



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

NOM-030-STPS-2009

Servicios preventivos de seguridad
y salud en el trabajo-funciones
y actividades



SEPTIEMBRE 2021

GOBIERNO DE MÉXICO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

GUÍA INFORMATIVA

**NOM-030-STPS-2009: Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-
funciones y actividades**

AUTORES:

Alejandro Salafranca Vázquez

JEFE DE LA UNIDAD DE TRABAJO DIGNO

Omar Nacib Estefan Fuentes

DIRECTOR GENERAL DE PREVISIÓN SOCIAL

Cointa Lagunes Cruz

DIRECTORA DE NORMALIZACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD LABORALES

Enrique Gutiérrez Hernández

SUBDIRECTOR DE PROMOCIÓN DE LA NORMATIVIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Tereso de Jesús Gallo Padilla

SUBDIRECTOR DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DISEÑO DE PORTADA E INTERIORES:

Ariadna Patricia Pasarán Piña

Itzel Gabriela Granados Rendón

Diego Alberto Barajas González

SEPTIEMBRE DE 2021



INTRODUCCIÓN

La Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS) estableció como uno de sus Objetivos Prioritarios en esta administración:

“Dignificar el trabajo y estimular la productividad mediante la vigilancia al cumplimiento de la normativa laboral”.

En concatenación con el Artículo 2º de la Ley Federal del Trabajo, que establece:

[...]“Las normas del trabajo tienden a conseguir el equilibrio entre los factores de la producción y la justicia social, así como propiciar el trabajo digno o decente en todas las relaciones laborales...”[...]

La Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, se publicó el 22 de diciembre de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor a los noventa días naturales siguientes a su publicación.



EL FUNDAMENTO LEGAL

- **EL REGLAMENTO FEDERAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**, define en su Artículo 3, Fracción XXX, *Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo*: Aquéllos prestados por personal capacitado, ya sea interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es prevenir los Accidentes y Enfermedades de Trabajo, mediante el cumplimiento de la normativa en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se entiende por internos, los proporcionados por el patrón o personal del Centro de Trabajo; externos, los prestados por personal independiente al Centro de Trabajo, y mixtos, los proporcionados tanto por personal interno como por personal independiente al Centro de Trabajo;
- **Artículo 7.** Son obligaciones de los patrones, Fracción V, Garantizar la prestación de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y, en los términos de la Ley, los de medicina del trabajo;
- **Artículo 8.** Son obligaciones de los trabajadores, Fracción I, Observar las medidas preventivas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas en este Reglamento y las Normas, así como las que establezcan los patrones para la prevención de Riesgos;
- TÍTULO TERCERO, Disposiciones Generales, Organizacionales y Especializadas para la Seguridad y Salud en el Trabajo; Capítulo Tercero, Disposiciones Organizacionales para la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- **Artículo 44.** Se establecen las disposiciones organizacionales para la Seguridad y Salud en el Trabajo de carácter general, que deberán observarse en los temas siguientes: Fracción II, Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- **Artículo 48.** Para la prestación de los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo, Fracciones I a la VIII.



CONVENIOS DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT)

- **Convenio número 155**, sobre seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo, 1981, OIT. Ratificado por México el 1 de febrero de 1984. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 6 de marzo de 1984 y su fe de erratas de 5 de abril de 1984.
- **Convenio número 160**, sobre estadísticas del trabajo, 1985, OIT. Ratificado por México el 18 de abril de 1988. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 22 de junio de 1988 y su fe de erratas.
- **Convenio número 161**, sobre los servicios de salud en el trabajo, 1985, OIT. Ratificado por México el 17 de febrero de 1987. Publicado en el Diario Oficial de la Federación de 13 de abril de 1987.
- **Convenio número 171**, sobre el trabajo nocturno, 1990, OIT.



VIGILANCIA

Se pueden identificar tres figuras legales que garantizan que las normas de seguridad y salud en el trabajo sean observadas en los centros o lugares de trabajo:

FIGURA LEGAL	REALIZADOS POR	FUNCIONES
La inspección del trabajo	Inspectoras e inspectores de la STPS.	Verificar que los patrones estén cumpliendo con las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Asesoría e información en la materia.
Las Comisiones de Seguridad e Higiene	De forma obligatoria, trabajadores y trabajadoras, así como, las y los representantes del patrón se organizan al interior de los centros de trabajo	Supervisan las condiciones de seguridad e higiene y promocionan la salud en el trabajo. Orientan a los trabajadores durante los recorridos de verificación sobre las medidas de seguridad por observar en las áreas del centro de trabajo.
Los Organismos de Evaluación de la Conformidad	Personas físicas o morales acreditados por una entidad de acreditación y aprobados por la STPS.	A petición de parte y a través de un proceso técnico permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas Internacionales, etc. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

Destacan de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades, del numeral 9, Procedimiento para la evaluación de la conformidad, los siguientes numerales:

- **9.1** El procedimiento para la evaluación de la conformidad aplica tanto para las visitas de verificación que realicen las **Unidades de Inspección** (antes Unidades de Verificación) como para las visitas de inspección desarrolladas por la autoridad laboral....



- **9.5** Se considerará que cumplen con la presente Norma, los centros de trabajo que permanezcan incorporados al **Programa de Autogestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, PASST**, y que hayan obtenido alguno de los reconocimientos de “Empresa Segura”, otorgado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. Para tales efectos, bastará exhibir el reconocimiento otorgado. Corresponderá a la Autoridad Laboral constatar que la empresa permanece incorporada en dicho programa.
- **9.6** Se considerará que cumplen con la presente Norma, los centros de trabajo que cuenten con la acreditación de su Sistema de Administración y Seguridad en el Trabajo, expedida por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a que se refiere el artículo 72, penúltimo párrafo, de la Ley del Seguro Social. Para tales efectos, bastará exhibir la acreditación respectiva.



**Sr. empresario, amiga trabajadora, amigo trabajador, profesores,
estudiantes y público en general.**

Mi nombre es **ENRIQUE SEGURO PREVENGO**, y les presento la siguiente *Guía Informativa de la Norma Oficial Mexicana NOM-030-STPS-2009: Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-funciones y actividades*, la cual, tiene por objeto:

“Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo”



Primero les describiré lo que son los Servicios Preventivos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Aquéllos prestados por personal capacitado, ya sea interno, externo o mixto, cuyo propósito principal es **prevenir los Accidentes y Enfermedades de Trabajo**, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.



SE ENTIENDE POR:

- **Internos:** Los proporcionados por el patrón o personal del Centro de Trabajo;
- **Externos:** Los prestados por personal independiente al Centro de Trabajo, y
- **Mixtos:** Los proporcionados tanto por personal interno como por personal independiente al Centro de Trabajo;





¿Dónde rige y a qué centros de trabajo, aplica la NOM-030-STPS-2009?

Rige en el territorio nacional y **aplica en todos los centros de trabajo.**



Ahora, para la correcta interpretación de la norma, es importante conocer las siguientes definiciones:

Acciones preventivas y correctivas

Son aquellas que se establecen a partir de los resultados del diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, y que se refieren al listado de requerimientos en la materia, tales como: estudios; programas; procedimientos; medidas de seguridad; acciones de reconocimiento, evaluación y control de los agentes contaminantes del medio ambiente laboral; seguimiento a la salud de los trabajadores; equipo de protección personal; capacitación; autorizaciones, y registros administrativos.

Diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo

Es la identificación de las condiciones físicas peligrosas o inseguras; de los agentes capaces de modificar las condiciones del medio ambiente laboral; de los peligros circundantes al centro de trabajo, así como de los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.



Peligro

Son las características o propiedades intrínsecas de los agentes o condiciones presentes en el ambiente laboral. Su grado de peligrosidad se obtiene al evaluar la potencialidad del efecto que pueden generar o provocar dichas características o propiedades de los agentes o condiciones.

Riesgo

Es la correlación de la peligrosidad de un agente o condición física y la exposición de los trabajadores con la posibilidad de causar efectos adversos para su salud o vida, o dañar al centro de trabajo. Como expresión, el riesgo es igual al peligro por la exposición del trabajador.

Seguridad y salud en el trabajo

Son los programas, procedimientos, medidas y acciones de reconocimiento, evaluación y control que se aplican en los centros laborales para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo, con el objeto de preservar la vida, salud e integridad física de los trabajadores, así como de evitar cualquier posible deterioro al centro de trabajo.

Programa de seguridad y salud en el trabajo

Documento que contiene el conjunto de acciones preventivas y correctivas por instrumentar para evitar riesgos en los centros de trabajo, que puedan afectar la vida, salud e integridad física de los trabajadores o causar daños en sus instalaciones.

Riesgo grave; riesgo inminente

Es aquel que tiene una alta probabilidad de materializarse en un futuro inmediato y supone un daño grave para la salud de los trabajadores medidas preventivas pertinentes.

Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo

Son aquellos prestados por personal capacitado -interno, externo o mixto-, cuyo propósito principal es prevenir los accidentes y enfermedades de trabajo, mediante el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo. Se entiende por internos, los prestados por el patrón o personal del centro de trabajo; externos, los prestados por personal independiente al centro de trabajo, y mixtos, los prestados tanto por personal interno como por personal independiente al centro de trabajo.



Como patrón, deseo cumplir
con la NOM-030-STPS-2009

**¿Cuáles son mis
obligaciones?**



OBLIGACIONES DEL PATRÓN

- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____
- _____

La NOM-030-STPS-2009
le obliga a cumplir con
lo siguiente:



1

Designar a un responsable de seguridad y salud en el trabajo interno o externo, para llevar a cabo las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud en el centro de trabajo.

2

El patrón podrá asumir las funciones y actividades preventivas de seguridad y salud, en el caso de centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores.

3

Contar con un diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud del centro laboral.

4

Contar con un programa de seguridad y salud en el trabajo, elaborado con base en el diagnóstico. El programa deberá actualizarse al menos una vez al año.

5

Los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores deberán elaborar una relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las actividades que desarrollen. La relación de acciones preventivas y correctivas deberá actualizarse al menos una vez al año.

6

Comunicar a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, según aplique, el diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

7

Contar con los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, según aplique.

8

Capacitar al personal de la empresa que forme parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, en las funciones y actividades.

9

Conservar la documentación a que hace referencia la presente Norma al menos por dos años.

10

Brindar facilidades a los integrantes de la comisión para que utilicen los apoyos informáticos desarrollados por la Secretaría.





9 FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1

Elaborar el diagnóstico de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo 6.

2

Elaborar el programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, priorizándolas para su atención, con base en el riesgo involucrado.

3

Establecer los mecanismos de respuesta inmediata cuando se detecte un riesgo grave e inminente.

4

Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones y programas de promoción para la salud de los trabajadores y para la prevención integral de las adicciones que recomienden o dicten las autoridades competentes.

5

Incorporar en el programa de seguridad y salud en el trabajo o en la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, las acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias que recomienden o dicten las autoridades competentes.

6

Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.



7

Realizar el seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo y reportar por escrito los resultados al patrón, al menos una vez al año.

8

Registrar los resultados del seguimiento del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.

9

Verificar que, con la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, se cumpla con el objeto de su aplicación y, en su caso, realizar las adecuaciones que se requieran tanto al diagnóstico como al programa o a la relación.

¿QUÉ DEBE CONTENER EL DIAGNÓSTICO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO?

El diagnóstico -integral o por área de trabajo- sobre las condiciones de seguridad y salud en el centro de trabajo, deberá considerar al menos la identificación de lo siguiente:

A

Las condiciones físicas peligrosas o inseguras que puedan representar un riesgo en las instalaciones, procesos, maquinaria, equipo, herramientas, medios de transporte, materiales y energía;

B

Los agentes físicos, químicos y biológicos capaces de modificar las condiciones del medio ambiente del centro de trabajo que, por sus propiedades, concentración, nivel y tiempo de exposición o acción, pueden alterar la salud de los trabajadores, así como las fuentes que los generan;

C

Los peligros circundantes al centro de trabajo que lo puedan afectar, cuando sea posible, y

D

Los requerimientos normativos en materia de seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.



EL PROGRAMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, DEBERÁ CONTENER AL MENOS:

A

La **acción preventiva o correctiva por instrumentar** por cada aspecto identificado;

B

Las **acciones y programas de promoción para la salud** de los trabajadores y para la prevención;

C

Las **acciones para la atención de emergencias y contingencias sanitarias** que recomienden o dicten las autoridades competentes;

D

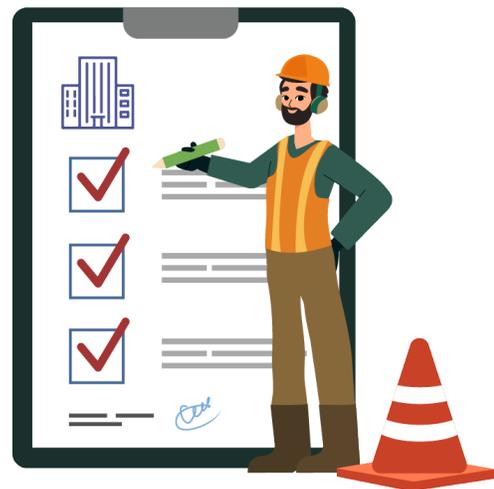
Las **fechas de inicio y término programadas para instrumentar las acciones preventivas o correctivas** y para la atención de emergencias, y

E

El **responsable de la ejecución de cada acción preventiva o correctiva** y para la atención de emergencias.

La **Relación de Acciones Preventivas y Correctivas de Seguridad y Salud** en los centros de trabajo que cuenten con menos de cien trabajadores, deberá contener al menos lo previsto en el numeral:

- 7.1, incisos a), b), c) y d) de la NOM.





Unidades de Inspección (antes Unidades de Verificación)

El patrón tendrá la opción de contratar **Unidades de inspección acreditadas y aprobadas**, según lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad (DOF: 01/07/2020), para verificar o evaluar el cumplimiento con la presente Norma.



Finalmente, en la norma podrás consultar dos Guías de Referencia, que son un complemento para la mejor comprensión de la norma y no son de cumplimiento obligatorio:

- I. Recomendaciones para Instrumentar las Acciones para la Atención a Emergencias en los Centros de Trabajo; y
- II. Recomendaciones para Instrumentar las Acciones de Salud en el Trabajo.



GRACIAS

RECUERDA QUE...

**LA PREVENCIÓN NO ES UNA MODA EN EL TRABAJO,
ES UN MODO DE TRABAJO**



TRABAJO

SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



SEPTIEMBRE 2021

